

RESOLUCION N°: 050/99

ASUNTO: Recomendar al Ministerio de Cultura y Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario del Ateneo”

Buenos Aires, 8 de febrero de 1999.

VISTO el Expediente N°: 9.288/97 del Ministerio de Cultura y Educación, iniciado por el Ateneo Argentino de Odontología, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que a fs. 638, el Ateneo Argentino de Odontología presenta ante el Ministerio de Cultura y Educación, con fecha 27 de noviembre de 1997, la solicitud de autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario del Ateneo” (INUA), con sede en Anchorena 1176, y con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires.

Que a fs. 388 y siguientes se presentan la certificación de la personería jurídica de la entidad peticionante y la acreditación de la personería jurídica del representante de la misma. Se indica que el Ateneo Argentino de Odontología es una institución civil sin fines de lucro que desde su fundación, en 1953, se dedica a la enseñanza de posgrado en distintas especialidades de la odontología. Con fecha 15 de mayo de 1975, obtiene su personería jurídica, por Resolución N° 1.232 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el nombre de “Ateneo Argentino de Ortopedia Maxilar”, adoptando su denominación actual en 1979.

Que de acuerdo con lo manifestado a fs. 639, la institución fue creada “con el fin de

propender al avance científico de la odontología y lograr mejores niveles de salud bucal de la comunidad”. Su estatuto social contempla “la realización de cursos de actualización, perfeccionamiento y especialización, en unidades docente-asistenciales en las distintas especialidades odontológicas, conferencias y toda otra actividad científica como la investigación propiamente dicha, la edición de publicaciones científicas y el fomento de relaciones con instituciones afines a sus objetivos”. Sus planes de estudio cuentan hasta el presente con el reconocimiento del Ministerio de Salud y Acción Social, a través de las Resoluciones N° 76/91, 89/91 y 38/95 e idoneidad para otorgar certificados de “Especialista en Ortodoncia”.

Que a fs. 463 y siguientes se anexa información relativa a diversos congresos y jornadas organizados por el Ateneo Argentino de Odontología y otros a los cuales dicha institución envió representación. A fs. 522 y siguientes se incluyen copias de distintos convenios de reciprocidad científica entre el Ateneo y otros organismos.

Que se expresa que, en virtud de la sanción de la Ley de Educación Superior, se ha resuelto la adecuación de la estructura institucional vigente a la requerida por dicha normativa y por sus decretos reglamentarios, pretendiendo dar continuidad a la estructura pedagógica ya instalada en el seno del Ateneo Argentino de Odontología desde hace casi medio siglo.

Que el proyecto del “Instituto Universitario del Ateneo” considera inicialmente la aceptación de las siguientes carreras de especialización de posgrado: Ortodoncia, Odontología Integral de la Familia y Deformidades Dentomaxilofaciales. Según se manifiesta a fs. 2, se prevé que las carreras mencionadas se desarrollen acompañadas de programas de ex-

tensión y apoyadas por la creación de un Hospital Escuela y de Residencias Odontológicas, por la participación activa de la comunidad en el modelo de la docencia-servicio, así como por proyectos de investigación con líneas de temas prioritarios incluidos en las carreras para fines específicos del Instituto. A fs. 640 se expresa que en este enfoque, que prioriza las actividades de posgrado, se ha tenido en cuenta el concepto de formación de especialistas que inspira al Eastman Dental Center de la Universidad de Rochester, EE.UU.

Que como se señala a fs. 5, “las bases de la propuesta pedagógica del INUA se fundamentan en algunos pilares básicos que responden a conceptos ya vigentes: la actividad docente-asistencial constante, la práctica cotidiana de la interdisciplina, el ejercicio de la prevención y un concepto totalizador y humanizado de la salud, el cual se integra simultáneamente desde tres planos: el enfoque etario, los adelantos técnico-científicos y el contexto socio-cultural”.

Que de esta forma, “la noción que subyace en la formación odontológica propuesta por el INUA es la del agente de salud”. La salud es concebida como “el logro del bienestar físico y psíquico del paciente, con ausencia de enfermedad o malfunción”. Esta noción “intenta superar la dicotomía entre las dos tendencias que existieron históricamente en la formación del odontólogo. En un caso se privilegiaba exclusivamente la artesanía, para lo cual el objetivo último era elevar al profesional al rango de artista. En el otro, la intención era formar un estomatólogo con predominio de la base médica, con una desvalorización de la destreza manual y, en consecuencia, de la técnica”. En síntesis, “el concepto de integralidad que se maneja responde a una concepción ética de la salud, dentro de un marco de trabajo interdisciplinario y profundización en herramientas teórico-metodológicas que permiten

conducir más efectivamente los servicios de salud bucal, así como avanzar en nuevas metodologías de análisis, control y evaluación de la calidad de la atención odontológica”.

Que en el proyecto de estatuto académico del INUA, incluido a fs. 12 y siguientes, se prevé que la institución posea dos organismos de conducción: el Consejo Académico y el Comité de Honor. El primero, designado en su totalidad por la Comisión Directiva del Ateneo Argentino de Odontología, constituiría el órgano máximo de gobierno del Instituto, sus integrantes serían designados por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos, así como removidos cuando la Comisión Directiva del Ateneo lo creyera conveniente. Estaría integrado por el Decano, quien ejercería la presidencia, el Presidente del Ateneo Argentino de Odontología, el Secretario Académico, el Secretario de Investigación, el Secretario Legal y Técnico, los Coordinadores de los Departamentos de las carreras creadas y a crearse, un vocal representante del cuerpo docente y un representante de la Sociedad de Ortodoncia de la República Argentina. Asimismo se prevé que el Presidente del Ateneo Argentino de Odontología tenga entre sus funciones la de integrar el Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

Que en cuanto al Comité de Honor, se prevé que sus integrantes sean designados por la Comisión Directiva del Ateneo Argentino de Odontología, debiendo ser figuras relevantes del quehacer nacional y extranjero, cuya función sería la de asesorar al Consejo Académico en los aspectos académicos, planes de investigación y programa de publicaciones. Sus miembros serían designados por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación.

Que a fs. 18 y siguientes se presentan los antecedentes de los postulantes para cubrir

los cargos directivos del Instituto Universitario (cuatro integrantes del Consejo Académico y siete integrantes del Comité de Honor), junto con las aceptaciones de cada nombramiento. Para el cargo de Decano se postula a Ariel Gómez, odontólogo, ex Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires (1984-1988), ex Vicerrector de la Universidad de Buenos Aires (1986-1988) y ex Presidente de la Federación Dental Internacional (1988-1989), con antecedentes en docencia y publicaciones en su especialidad.

Que a fs. 63 y siguientes se presenta el proyecto institucional correspondiente al Instituto Universitario del Ateneo. La misión prevista para el mismo es la de “formar integralmente en el nivel de posgrado a profesionales y técnicos en especializaciones de la odontología, contemplando su faz científica, humana y técnica, aptos para ejercer con excelencia la especialidad, tanto en las áreas estrictamente profesionales, como así también en las de investigación y extensión”.

Que en cuanto a la docencia, como ya se ha indicado, la propuesta se articula en torno a la puesta en marcha de tres carreras de posgrado: Especialización en Ortodoncia, Especialización en Odontología Integral de la Familia y Especialización en Deformidades Dentomaxilofaciales, cuyo objeto es profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de la odontología, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo que incluye prácticas profesionales, con una evaluación final de carácter integrador que conduce al otorgamiento del título de especialista.

Que en cuanto a investigación, las principales líneas de desarrollo se proponen en relación con dos áreas de conocimiento: el campo ortodóncico y la odontología integral de la familia. En este marco, se presentan las siguientes siete líneas de investigación, indicán-

dose para cada una su justificación, sus objetivos, sus hipótesis iniciales y la metodología a emplear: Estudio longitudinal y transversal de evaluación de resultados en el tratamiento de maloclusiones en el corto, mediano y largo plazo; Necesidad y demanda en el tratamiento ortopédico-ortodóncico; Resultado del tratamiento ortodóncico en pacientes adultos con pérdida de soporte periodontal; Estudio de la reducción de la solución de continuidad en el área de la fisura por formación de hueso alveolar como consecuencia del estímulo provocado por el movimiento ortodóncico de las piezas dentarias lindantes; Respuesta al tratamiento ortopédico a edad temprana de pacientes con asimetría facial de origen funcional respecto de las de origen estructural; Evaluación de la calidad de la atención en odontopediatría; y Evaluación de patología traumática y/o infecciosa de tejidos blandos de la cavidad bucal en pacientes con tratamiento ortodóncico-ortopédico: Estudio comparativo en distintos centros de Capital Federal.

Que desde 1989, el Ateneo Argentino de Odontología otorga el “Premio Estímulo a los mejores trabajos de investigación escritos”. Los trabajos deben ser inéditos y encuadrados en el área odontológica, existiendo una categoría para graduados hace diez o más años y otra categoría para graduados hace menos de diez años. El premio consiste en un diploma, un monto de dinero y la publicación del trabajo en la Revista del Ateneo (a fs. 536 y siguientes se anexa información acerca de dicha Revista y del reglamento del mencionado premio).

Que en cuanto a extensión, la actividad del Ateneo se articula a través de la implementación de planes de cobertura preventiva y terapéutica a sectores de la comunidad, como por ejemplo el Patronato de la Infancia (PADELAI), contemplando la atención de pa-

cientes de bajos recursos.

Que asimismo, la relación con la comunidad se manifiesta en torno a dos organizaciones de trabajo: los cursos y los comités. Los cursos abarcan distintas especialidades de la odontología y se desarrollan en varias ciudades del interior del país. Por otra parte, a partir de 1988, el Ateneo instituye becas para la formación teórico-práctica en las diferentes especialidades de la odontología, destinadas a los recién egresados de Facultades de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, así como de otras del interior del país y, a partir de 1996, ofrece becas anuales de asistencia al curso avanzado de Especialización en Ortopedia y Ortodoncia (3 años y 4.500 horas de duración) para odontólogos colombianos y mexicanos, a través de la Dirección General de Asuntos Culturales de la Cancillería Argentina.

Que los comités son organizados por el Ateneo para su funcionamiento regular. El Comité de Orientación Terapéutica es un organismo constituido por especialistas de todos los departamentos asistenciales de la institución que se ocupa de la evaluación a los pacientes para un diagnóstico interdisciplinario, formulación del plan de tratamiento y orientación según prioridades. El Comité de Prevención desarrolla un programa de detección de placa bacteriana y prevención de enfermedades bucales para todos los niños que acuden a las clínicas del Ateneo. El Comité de Bioseguridad se ocupa de reforzar la información sobre enfermedades vírales, programa escalonado de bioseguridad en las clínicas y campaña de vacunación antihepatitis dentro de la institución. Se prevé que estos comités se integren a la actividad del INUA en forma permanente.

Que a fs. 63, se menciona que el Ateneo cuenta desde hace años con una publica-

ción, la cual se prevé que se incluya, en versión reducida, en Internet y que se adapte a las necesidades que el INUA requiera. Sus objetivos se vinculan a la continuación del desarrollo y la presencia del Ateneo y del proyectado Instituto en el ámbito del campo odontológico, a la difusión del resultado de sus experiencias y a la oferta de una herramienta de actualización permanente y de rápido acceso.

Que a fs. 75 y siguientes se agrega la estructura interna prevista para el Instituto Universitario. De acuerdo con dicha estructura, en el ámbito del Consejo Académico se tomarían las decisiones sustantivas del INUA, tanto en los aspectos académicos e institucionales como en los de carácter financiero. El Decano sería la figura dirigente del INUA y, junto con el Consejo Académico, tendría la más alta responsabilidad por los logros académicos de la institución. Cada Carrera estaría organizada en un Departamento a cargo de un Coordinador, quien sería responsable de la organización curricular y administrativa de dicha Carrera.

Que se prevé asimismo la existencia de tres Secretarías: la Secretaría Académica, con influencia en el área docente y en el asesoramiento de los factores que inciden en un buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje; la Secretaría de Investigación, a cargo de las actividades de investigación; y la Secretaría Legal y Técnica, cuya función sería la de planificar la distribución de los recursos financieros. A fs. 76 se presenta el organigrama de la institución.

Que tal como consta a fs. 75, se proyecta en el Instituto Universitario del Ateneo la existencia de tres categorías de docentes: Profesores Permanentes, los que deberían dictar y evaluar cursos y seminarios y participar o dirigir proyectos de investigación; Profesores

Invitados, quienes asumirían eventualmente el dictado de actividades académicas; y Docentes Auxiliares, que abarcarían a Jefes y Ayudantes. Todos serían nombrados por el Consejo Académico a propuesta del Decano. Se indica además que, debido a que se partiría de una estructura institucional en funcionamiento, el plantel docente, en la etapa inicial, estaría integrado en su mayoría por Profesores Permanentes. El requisito señalado para formar parte del plantel docente es el de poseer título de posgrado, “con la excepción de los casos en que los antecedentes profesionales y académicos sean suficientes para acceder al cargo”.

Que a fs. 77 y siguientes se presenta el plan de acción para los primeros seis años de funcionamiento del INUA, dividido en tres aspectos: docencia, investigación y extensión. En cuanto a docencia, se prevé para el primer año de funcionamiento el dictado de las carreras de Especialista en Ortodoncia y Especialista en Odontología Integral de la Familia, además del Ciclo Introductorio, requisito de ingreso a las carreras mencionadas. Para el segundo año, se prevé incorporar la Carrera de Especialista en Deformidades Dentomaxilofaciales, así como los Programas de Urgentología Odontológica y de Estomatología para el Odontólogo Generalista. En el tercer año, se espera agregar el Programa de Atención Odontopediátrica y del Adolescente. A su vez, en el primer trienio se prevé continuar con el dictado de cursos en distintas especialidades de la odontología en diferentes ciudades del interior del país, ampliando la oferta a nuevas localidades.

Que en cuanto a investigación, se prevé el desarrollo de cuatro líneas de investigación en el primer trienio (Estudio longitudinal y transversal de evaluación de resultados en el tratamiento de maloclusiones en el corto, mediano y largo plazo, Necesidad y demanda en el tratamiento ortopédico-ortodóncico, Evaluación de la calidad de la atención en odon-

topediatria y Reducción de la solución de continuidad en el área de la fisura por formación de hueso alveolar) y tres en el segundo trienio (Resultado del tratamiento ortodóncico en pacientes adultos con pérdida de soporte periodontal, Respuesta al tratamiento ortopédico a edad temprana de pacientes con asimetría facial de origen funcional respecto de las de origen estructural y Evaluación de patología traumática y/o infecciosa de tejidos blandos de la cavidad bucal en pacientes con tratamiento ortodóncico-ortopédico).

Que en cuanto a extensión, se mencionan los proyectos del Hospital-Escuela y los Programas de Residencia Odontológica y de Docencia-Servicio en la comunidad, previniéndose asimismo la continuación de la actividad de los Comités (de Orientación Terapéutica, de Prevención y de Infecciones).

Que a fs. 81 y siguientes se presenta el programa para el desarrollo de recursos humanos. Para cumplir con los requerimientos docentes, administrativos y técnicos se parte de la estructura institucional en funcionamiento en el Ateneo Argentino de Odontología. Se prevé que el plantel docente esté constituido por 50 Profesores Permanentes, 16 Profesores Invitados y 43 Docentes Auxiliares. Se proyecta la formación de equipos de investigación integrados por un Director, personal técnico-administrativo y consultores, de acuerdo con los requerimientos de cada proyecto. Además se espera contar con una planta de personal administrativo y técnico de 20 personas.

Que como pautas de selección del personal docente, se mencionan las siguientes: titulación, antecedentes docentes, publicaciones y entrevista personal. Se proyecta contratar al personal docente y técnico por locación de servicios y al personal administrativo por relación de dependencia.

Que se prevé el perfeccionamiento y actualización del personal docente, de investigación y técnico-administrativo, para lo cual se contempla el desarrollo de cursos y talleres de Perfeccionamiento Docente, Actualización Científica, Informática, Idiomas, Metodología de la Investigación y Búsqueda Bibliográfica y de Publicaciones, actividades que el Ate-
neó viene desarrollando desde 1978 a través de Jornadas Internas de Actualización e Integración.

Que se proyecta asimismo la evaluación periódica de todo el personal. Para evaluar al personal docente, se considerarían antecedentes institucionales, trabajos científicos, actividad docente, asesoramientos técnico-científicos, actualización de sus currículos y evaluación del desempeño docente en el INUA. Para evaluar al personal auxiliar de clínica, se tomarían en cuenta los siguientes aspectos: disciplina, capacitación en administración, informática, relaciones humanas, bioseguridad y técnicas preventivas y de educación para la salud.

Que a fs. 139 y siguientes se presenta una lista de currículos del cuerpo docente estable junto con las respectivas aceptaciones firmadas por cada docente, aunque no se especifica qué materia dictará cada uno. De los 50 profesionales incluidos, todos poseen experiencia docente, 41 tienen formación de posgrado y 31 cuentan con publicaciones. Se presentan además los currículos de 16 profesores invitados y 42 docentes auxiliares, también con las respectivas aceptaciones de sus cargos.

Que a fs. 84 y siguientes se presentan los requisitos económicos. Según se describe, la institución cuenta con un edificio propio de 750 m² divididos en dos plantas, afectándose el 70% de esta superficie al desarrollo de la tarea docente-asistencial y el 30% restante a

oficinas administrativas, sanitarios, servicio de cafetería y archivo. En la planta baja se encuentra la recepción, que cuenta con cuatro líneas externas, doce internos, servicio de fax, buscador de personas y terminal con multimedia. En la misma área hay un sector de cirugía e implantes, el cual cuenta con cuatro secciones: quirófano, área de recuperación, office de admisión y sala de espera de pacientes. Este sector se halla equipado con cuatro equipos odontológicos y un equipo de radiología. A continuación se dispone de cuatro aulas con capacidad promedio de 25 personas, equipadas con pantallas para proyección, proyectores de diapositivas, retroproyectores, mesas de trabajo, asientos, pizarrones y sistemas de ventilación. En el resto de la planta se encuentran los sanitarios para damas y caballeros, los guardarropas y el servicio de bar.

Que en el entrepiso del frente está la caja, el sector de presupuestos y auditoría odontológica y la oficina de cursos, sectores todos dotados de equipos informáticos. En el entrepiso del fondo está la secretaría, la biblioteca, la gerencia y la tesorería, sectores también dotados con equipos informáticos y fotocopiadora. En cuanto a la biblioteca, se indica que es actualizada y especializada, en fase de desarrollo y adecuada a las carreras propuestas.

Que en el primer piso se encuentra el sector de clínicas, el cual consta de 6 boxes donde funcionan 26 equipos odontológicos y un equipo de rayos, lo cual permite el funcionamiento de distintas áreas temáticas en forma simultánea. Hay también un economato, destinado al suministro de materiales, una recepción de pacientes y sala de espera, una sala de rayos, una sala de archivo de historias clínicas y una sala de esterilización, provista de autoclave y cuatro esterilizadoras a seco. Por último, se cuenta en este piso con otro sector

de sanitarios, una sala de compresores y un laboratorio dental, en el cual se diseña y arma la aparatología para los distintos tratamientos realizados a los pacientes. En el segundo piso se halla el sector de fotografía y un salón de usos múltiples con capacidad para 45 personas. Finalmente se indica que la institución posee una Red Novell 4.1 para 50 usuarios, hallándose implementado un server dedicado Pentium 120 MHz. y 10 terminales.

Que a fs. 100 se presenta el plan financiero de ingresos y egresos, incluyéndose un cuadro en el cual se discrimina por año de funcionamiento (para los primeros seis años) y por rubro de ingresos y egresos, previéndose los porcentajes de cada partida. Se considera que el proyecto económico del INUA se ha realizado previundo que el mismo representará aproximadamente el 87% de los ingresos y egresos del Ateneo Argentino de Odontología. A fs. 101 y siguientes se describen los diversos rubros incluidos tanto en ingresos (Cursos y carreras, Clínicas e Ingresos varios) como en egresos (Gastos de personal, Honorarios, Cursos y publicaciones, Gastos de clínicas docente-asistenciales, Gastos administrativos, varios y de congresos y jornadas, Inversiones en centro documental, Inversiones en instalaciones e Inversiones en informática). En relación con la matrícula, en los últimos 5 años, el promedio anual del Ateneo fue de 261 alumnos, previéndose un incremento de un 10% en la tasa de matriculación.

Que a fs. 84 se presenta una evolución de los bienes de uso del Ateneo Argentino de Odontología, los cuales, entre inmuebles, aparatos odontológicos, instalaciones y otros, se han incrementado desde \$ 375.044 en 1991 hasta \$ 529.601 en 1996, informándose además que posteriormente se incorporaron otros bienes por \$ 62.946. Se agrega un cuadro que detalla el crecimiento anual de los mismos discriminado por rubro, según surge de los Ba-

lances Generales de la institución.

Que a fs. 85 y siguientes aparece un inventario con los bienes de uso del Ateneo, considerando el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1996 más las incorporaciones del ejercicio posterior. A fs. 543 y siguientes se presenta el título correspondiente a la propiedad ubicada en Anchorena 1176. A fs. 620 y siguientes se agregan los planos y habilitaciones correspondientes. Se adjuntan asimismo los inventarios y balances de los últimos seis años certificados por Contador Público Nacional. El patrimonio neto del Ateneo al cierre del último ejercicio presentado (1995/1996) asciende a \$ 832.225.

Que en cuanto a la Biblioteca, se prevén adquisiciones de insumos, tales como compra de libros por \$ 24.000, suscripción a publicaciones periódicas por \$ 19.500 y construcción de bases de datos en CD-ROM por \$ 16.800, siempre considerando los primeros seis años. Esta previsión se presenta a fs. 95 discriminada por año. Asimismo se proyecta adquirir obras de referencia por valor de \$ 2.140, así como continuar con la suscripción a las 30 publicaciones con que cuenta la biblioteca. Por último se contempla adecuar la sala de lectura a las actividades del INUA.

Que en cuanto al equipamiento informático, se prevén inversiones por \$ 32.000 en hardware y por \$ 25.700 en software, considerando los primeros seis años (fs. 94 y siguientes). A fs. 656, se presenta el comprobante del pago de la tasa de servicios por \$ 10.000.

Que a fs. 104 y siguientes se presentan los cuerpos especiales correspondientes a las carreras propuestas. A fs. 105 y siguientes se incluye la información correspondiente a la Carrera de Especialización en Ortodoncia, la cual se prevé que funcione bajo la órbita del Departamento de Ortodoncia y otorgue el título de Especialista en Ortodoncia. Tiene por

objetivos formar especialistas capacitados para el diagnóstico, prevención, intercepción y tratamiento de los problemas planteados por las maloclusiones en las distintas etapas de la vida y motivar para la formación continua e integrada con otras disciplinas que faciliten su desempeño en la especialidad y que le permitan incorporar aportes científico-técnicos, jerarquizando la atención integral de la salud. Las vacantes asignadas a la carrera ascienden a 20.

Que se proyecta que el egresado sea un profesional capaz, entre otras cosas, de observar y evaluar la armonía o desarmonía de la oclusión durante el proceso de su organización, reconocer y jerarquizar los factores etiopatogénicos en el desarrollo de una maloclusión, diagnosticar las alteraciones en el arco dentario, en la estructura esquelética y en el aparato estomatognático y enmarcar la estrategia terapéutica dentro de la ecuación riesgo-beneficio, desarrollando las competencias profesionales que habiliten su perfil en la práctica privada, en el ámbito hospitalario y en programas sanitarios públicos o privados.

Que los requisitos previstos para la inscripción son los de poseer título universitario de Odontólogo, presentar currículum y carta de presentación y realizar una entrevista con las autoridades del INUA. La duración proyectada de la carrera es de 36 meses divididos en 6 semestres, completando un total de 3.250 horas (100 en el ciclo Introdutorio y 3.150 en el ciclo de Especialización).

Que se contempla que la acción comunitaria que desarrolla el Ateneo Argentino de Odontología en el tratamiento de la salud bucal de la población sea el ámbito de trabajo clínico de los estudiantes, bajo prácticas supervisadas por los especialistas.

Que para la obtención del título, los requisitos previstos son los de aprobar con el

70% de las evaluaciones correspondientes a cada semestre, elaborar y aprobar una monografía, rendir una evaluación final escrita y presentar 2 casos clínicos terminados y debidamente documentados.

Que a fs. 109 y siguientes se presentan los contenidos mínimos de las asignaturas y a fs. 114 y siguientes se presenta un cuadro de congruencia entre el perfil y los componentes académicos del programa.

Que a fs. 116 y siguientes se incluye la información correspondiente a la Carrera de Especialización en Odontología Integral de la Familia, la cual se prevé que funcione bajo la órbita del Departamento de Odontología Integral y otorgue el título de Especialista en Odontología Integral de la Familia y en Auditoría en Salud Bucal. Tiene por objetivos capacitar al odontólogo de práctica privada y/o integrante del equipo de salud para la atención integral de los desórdenes, trastornos y patologías de mayor incidencia y orientar a la terapéutica interdisciplinaria y metodizar la organización y seguimiento de los mecanismos de interconsulta, entre otros. Las vacantes contempladas para la carrera ascienden a 30.

Que se proyecta que el egresado sea un profesional capaz de atender integralmente las patologías de mayor frecuencia, metodizar el diagnóstico integral del sistema estomatológico, jerarquizar y diseñar la estrategia terapéutica, coordinar la derivación para la atención de prácticas especializadas, diseñar, evaluar y aplicar programas de auditoría odontológica centrados en la salud, la integralidad y la calidad de atención, evaluar críticamente los aportes científicos y tecnológicos y decidir su incorporación a la práctica clínica y analizar el componente de salud bucal en la organización del sector salud.

Que los requisitos previstos para la inscripción son los de poseer el título universita-

rio de Odontólogo, presentar currículum y carta de presentación y realizar una entrevista con las autoridades del INUA. La duración proyectada de la carrera es de 10 meses divididos en 2 semestres, completando un total de 628 horas (300 en el primer trimestre, 306 en el segundo y 22 de actividades de complementación curricular).

Que se contempla que el plan de estudios se componga de módulos teóricos con práctica clínica, actividad en talleres y laboratorios, participación en la “Clínica Integral de la Extensión Docente”, ateneos interdisciplinarios de discusión e integración clínica y seminarios bibliográficos. Para la obtención del título, los requisitos previstos son los de aprobar una evaluación integradora y elaborar y aprobar una monografía referida a alguno de los objetivos de la carrera.

Que a fs. 119 y siguientes se presentan los contenidos mínimos de las asignaturas y a fs. 125 se presenta un cuadro de congruencia entre el perfil y los componentes académicos del programa.

Que a fs. 126 y siguientes se incluye la información correspondiente Carrera de Especialización en Deformidades Dentomaxilofaciales, la cual se prevé que funciones bajo la órbita del Departamento de Ortodoncia y otorgue el título de Especialista en Deformidades Dentomaxilofaciales. Tiene por objetivos adquirir conocimientos teóricos de la especialidad, capacitar al ortodoncista en el diagnóstico y tratamiento de pacientes con Deformidades Dentomaxilofaciales como parte integrante del equipo interdisciplinario, aplicar el conocimiento teórico-práctico en la atención clínica de los pacientes con Deformidades Dentomaxilofaciales, habilitar en la selección y el manejo de la aparatología en la especialidad y evaluar críticamente los aportes científicos y tecnológicos y decidir su incorporación a la

práctica clínica, impulsando a una formación continua y espíritu de investigación. Se contempla que la carrera disponga de 10 vacantes.

Que se proyecta que el egresado sea un profesional capaz, entre otras cosas, de desarrollar su labor profesional como ortodoncista en el diagnóstico y tratamiento de las maloclusiones en pacientes con deformidades dentomaxilofaciales, observar y evaluar la armonía o desarmonía de tejidos duros y blandos durante el proceso de crecimiento y desarrollo, metodizar el diagnóstico en los defectos congénitos, jerarquizar y diseñar la estrategia terapéutica, seleccionar la aparatología ortopédico-ortodóncica y adecuarla a los objetivos terapéuticos e identificar problemas científicos para su investigación y análisis teórico con responsabilidad por el perfeccionamiento continuo y la consistencia de sus decisiones.

Que los requisitos previstos para la inscripción son los de poseer especialización de posgrado en ortodoncia, presentar currículum y carta de presentación y realizar una entrevista con las autoridades del INUA. La duración estimada para la carrera es de 2 años, completando un total de 567 horas.

Que se proyecta que el plan de estudios se componga de materias de contenido teórico y práctico, atención clínica, actividad en talleres, ateneos interdisciplinarios de discusión e integración clínica y seminarios de revisión y actualización bibliográfica, rotación hospitalaria y actividades extracurriculares tales como búsquedas bibliográficas, confección de fichas e interpretación de información bioestadística.

Que los requisitos previstos para acceder a la titulación son los de aprobar la totalidad de las evaluaciones (que serían 3 en cada ciclo, 2 de las cuales serían teóricas y 1 clínico-conceptual) y presentar y aprobar una monografía sobre un tema a definir en acuerdo

con el docente

Que a fs. 129 y siguientes se presentan los contenidos mínimos de las asignaturas y a fs. 131 y siguientes se presenta un cuadro de congruencia entre el perfil y los componentes académicos del programa.

Que se proyecta asimismo la implementación de 3 programas: el Programa de Estomatología para el Odontólogo Generalista, incluido a fs. 134 y siguientes; el Programa de Atención Odontopediátrica y del Adolescente, incluido a fs. 136 y siguientes; y el Programa de Urgentología Odontológica, incluido a fs. 138 y siguientes.

Que a fs. 646 y siguientes, con fecha 11 de febrero de 1998, se presentan los resultados de la primera evaluación por parte del Ministerio de Cultura y Educación del proyecto presentado por el Ateneo Argentino de Odontología en cuanto a su adecuación a la Ley 24.521 y a su Decreto Reglamentario 576/96.

Que se concluye que la presentación se encuentra completa en relación con los aspectos jurídicos, económicos y académicos, indicándose que los programas propuestos cuentan con el reconocimiento del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. Asimismo se deja constancia de la existencia del dictado de la Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo de la Educación Superior N° 1/98, por la cual se reconoce al Ateneo Argentino de Odontología comprendido en los términos del artículo 83 de la Ley 24.521 y Resolución N° 2.093/97.

Que en esta evaluación, el Ministerio de Cultura y Educación realiza las siguientes observaciones: a) debe abonarse la tasa de servicios que ordena el artículo 27, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 576/96 y b) con respecto a los docentes, si bien se acompañan

los antecedentes en todos los casos, se consigna únicamente la aceptación de formar parte del proyectado Instituto, pero no se especifica la asignatura en la cual desempeñarían su rol. Asimismo se incluyen otras observaciones menores, tales como que en el organigrama, la Comisión de Revistas y Publicaciones tiene el mismo rango que el Consejo Académico y que el Comité de Honor y que, en relación con el Estatuto Académico, no resulta aconsejable incluir la categoría de alumnos oyentes y menos aún entregarles certificado de acreditación.

Que a fs. 669, con fecha 2 de marzo de 1998, se presentan los resultados de la segunda evaluación por parte del Ministerio de Cultura y Educación. En este informe, sólo se indica que, habiendo la entidad solicitante cumplido con los requerimientos de la primera evaluación (pago de tasa de servicios y presentación del listado de docentes asignados a cada asignatura), tal como consta a fs. 655/688, las actuaciones pueden remitirse a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que con fecha 4 de marzo de 1998 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria envía el expediente de referencia a la CONEAU a los fines indicados en el artículo 62 de la ley 24.521 para su evaluación y recomendación.

Que el expediente conteniendo la solicitud de autorización provisoria del “Instituto Universitario del Ateneo” ingresa por Mesa de Entradas de la CONEAU el día 4 de marzo de 1998.

Que con fecha 9 de marzo de 1998, la entidad peticionante remite una nota a la CONEAU, incluida a fs. 672, a través de la cual se informa que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1997, de la cual se acompaña el acta correspon-

diente, se ha procedido a la elección de nuevas autoridades del Ateneo Argentino de Odontología, quedando el Dr. Juan Meer a cargo de la presidencia por el período 1998/1999.

Que con fecha 24 de abril de 1998, el Ateneo Argentino de Odontología remite a la CONEAU algunas modificaciones al proyecto de estatuto académico del INUA, “en función de cumplimentar los requerimientos de la Ley 24.521 y asegurar la autonomía de los órganos académicos que componen el Instituto (...)”. De acuerdo con estas modificaciones, incluidas a fs. 678, se prevé que el Consejo Académico del INUA sea designado por la Comisión Directiva del Ateneo durante los primeros cuatro años a partir de la obtención de la autorización provisoria. Pasado ese lapso, dicha Comisión designaría sólo al Decano del INUA, en tanto que los Secretarios Académico, de Investigación y Legal y Técnico y los Coordinadores de las carreras serían propuestos por el Decano a la Comisión Directiva del Ateneo para su aprobación. Asimismo, el representante del cuerpo docente sería designado por la misma Comisión Directiva, pero a propuesta del personal docente, mientras que el representante de la Sociedad de Ortodoncia de la República Argentina sería designado por la misma sociedad. Por otra parte, se prevé que el Consejo Académico sea el órgano máximo de gobierno del Instituto Universitario y pueda ser convocado por expreso pedido del Presidente del Ateneo, pero sólo durante los primeros cuatro años a partir de la obtención de la autorización provisoria. Asimismo la Comisión Directiva del Ateneo podría “objetar las decisiones que se tomen en el INUA y que contradigan el espíritu que animó su creación”, en lugar de poder vetar cualquier decisión que considere improcedente. Por último, se proyecta que el representante del INUA ante el Consejo de Rectores de Universidades Privadas sea el Rector, y no el Presidente del Ateneo.

Que con fecha 30 de abril de 1998, miembros del Equipo Técnico de la Comisión efectúan la visita de constatación a las instalaciones destinadas al “Instituto Universitario del Ateneo”, según lo indicado en el artículo 3° de la Ordenanza N°004-CONEAU-97. El Ateneo deja constancia de dicha visita por medio de una nota remitida a la CONEAU con fecha 6 de mayo de 1998.

Que con fecha 10 de mayo de 1998, el Ateneo Argentino de Odontología remite a la CONEAU información complementaria, incluida a fs. 682, relativa a tres aspectos: el Rol de la Sociedad de Ortodoncia de la República Argentina (S.O.R.A.) dentro del Consejo Académico del Instituto Universitario del Ateneo (se manifiesta que la formación de odontólogos con especialización en ortodoncia constituye uno de los rasgos fundamentales del Ateneo Argentino de Odontología y que dicha historia generó la necesidad de crear una sociedad científica de la especialidad, y que el reconocimiento de esta trayectoria académica justifica su representación dentro del Consejo Académico del INUA), algunas características del Programa de formación pedagógica para la docencia (se prevé el desarrollo de dos líneas de acción: el curso de formación docente y el asesoramiento pedagógico a los coordinadores de las carreras y al equipo docente) y un listado de convenios científicos con instituciones del país y del exterior (se presenta una nómina en la cual se mencionan 12 convenios suscriptos con 8 entidades nacionales y 4 extranjeras; no se informa con detalle en lo que hace a su contenido, concreción ni estado de desarrollo).

Que con fecha 12 de mayo de 1998 la CONEAU resuelve, mediante Resolución N° 057/98 que consta a fs. 714, solicitar a expertos el análisis de la viabilidad y consistencia del proyecto institucional y de la calidad y actualización de la oferta de carreras del institu-

to universitario propuesto, acorde con los criterios establecidos en el artículo 63 de la Ley 24.521 y considerando los aspectos señalados en las ordenanzas N°004-CONEAU-97 y N°005-CONEAU-97.

Que contando con un primer informe, incluido a fs. 716 en el que se hace hincapié fundamentalmente en el nivel y consistencia académica de los planes de estudio y docentes propuestos en el proyecto, la Comisión considera necesario contar con un análisis de carácter más globalizador, relativo a la viabilidad y solidez institucional de dicho proyecto, razón por la cual se requiere contar con un segundo informe, incluido a fs. 727.

Que con fecha 21 de mayo de 1998, la entidad peticionante remite nueva información complementaria, incluida a fs. 689, relativa a las actividades desarrolladas por el Centro Documental del Ateneo Argentino de Odontología.

Que con fecha 8 de junio de 1998, ingresa a la CONEAU, proveniente del Ateneo Argentino de Odontología, nueva información, incluida a fs. 691, la cual consta de la ficha clínica correspondiente al Programa de Odontología Integral de la Familia y de una descripción de las estrategias terapéuticas a desarrollar en dicho programa.

Que con fecha 3 de julio de 1998, según consta a fs. 737, la entidad peticionante remite a la CONEAU la póliza de seguro de caución N° 32.298/6, en cumplimiento del inciso k), artículo 4° del Decreto N° 576/96.

Que finalmente, con fecha 16 de noviembre de 1998, el Ateneo Argentino de Odontología presenta a la CONEAU, según consta a fs. 740, documentación referida al aval de apoyo crediticio al proyecto del Instituto Universitario del Ateneo por parte de la gerencia del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

Que con fecha 30 de noviembre de 1998, se elabora el informe jurídico, incluido a fs. 749, en el cual se concluye que corresponde correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7° inciso b) de la Ordenanza N° 004-CONEAU-96, a fin de que ésta pueda hacer uso del derecho que surge del artículo 25 del Decreto 173/96 (t.o. por Decreto 705/97), si así lo considera necesario.

Que con fecha 1 de diciembre de 1998, en consonancia con lo expresado en el informe jurídico, se dispone correr vista de las actuaciones al representante legal de la entidad peticionante por el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la providencia. La decisión se notifica a la entidad, a través de una carta documento, remitida con fecha 3 de diciembre de 1998 y recibida con fecha 9 de diciembre de 1998. El representante legal del Ateneo Argentino de Odontología toma vista del expediente con fecha 10 de diciembre de 1998.

Que con fecha 1 de febrero de 1999, el Ateneo Argentino de Odontología remite a la CONEAU, a modo de respuesta a la vista, información adicional, incluida a fs. 757, la cual consiste en un descargo en relación con los informes presentados por los dos consultores participantes, centrado en los seis aspectos contemplados en el artículo 63 de la Ley de Educación Superior

Que por último, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria analiza el caso a través de una subcomisión integrada por dos de sus miembros elegidos por sorteo y, sobre la base de su informe y a la luz de las recomendaciones de los expertos consultados, arriba en su sesión plenaria número N° 58 a las consideraciones y conclusiones

que siguen.

II- CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

Que el presente proyecto institucional debe ser analizado a la luz de lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley 24.521, que afirman que las instituciones universitarias tienen como fin la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, ofreciendo una formación cultural a científicos, profesionales, docentes y técnicos en las distintas carreras que en ellas se cursen.

Que en lo específicamente referido a las instituciones universitarias privadas, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria debe observar lo establecido en el Artículo 63 de la Ley y en sus diferentes incisos. Es así que, a juicio de esta Comisión, el proyecto institucional no se ajusta a los requisitos exigidos por la mencionada normativa, tal como se detalla en los puntos que a continuación se consideran:

a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad peticionante.

Un proyecto de institución universitaria debe sostenerse sobre una plataforma con trayectoria en la formación y capacitación de científicos, profesionales, docentes y técnicos. La trayectoria en funciones netamente académicas constituye un fragmento fundacional indispensable para el reaseguro de la responsabilidad requerida, para la apertura y puesta en marcha de una institución universitaria y para la consecución de las funciones que exige la

ley 24.521.

En este sentido, el Ateneo Argentino de Odontología, entidad auspiciante del Instituto Universitario del Ateneo, posee una experiencia de más de cuarenta años en la enseñanza de posgrado en distintas especialidades de la odontología y desarrolla además actividades de investigación y de extensión, abarcando de esta forma todas las actividades propias del quehacer universitario.

No obstante, la misma trayectoria de la entidad peticionante y el hecho que se proyecte que sólo parte de la misma devenga en instituto universitario, generan dudas acerca de la futura relación entre ambas instituciones, ya que, de la lectura del proyecto, no es posible discernir en qué medida el instituto universitario proyectado se constituiría en una entidad legal y operativamente distinta del Ateneo Argentino de Odontología, lo cual da lugar a la posibilidad de que se mantengan lazos de unión o se generen vínculos de dependencia que impliquen una sujeción de aquél a éste. Si bien puede parecer una mera formalidad, la propia denominación asignada al proyectado Instituto sugiere una relación de subordinación hacia la entidad que lo auspicia.

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico.

La misión y los objetivos de la institución auspiciante, tanto como los de la institución propuesta, se encuentran limitados a un campo de alto grado de especificidad, como es la ortodoncia, lo cual genera limitaciones en lo académico así como en lo científico. Es así que no se desarrollan en el proyecto estudios relacionados con áreas tales como periodoncia, endodoncia, diagnóstico por imágenes, protodoncia, microbiología, patología o próte-

sis completa, por mencionar otras especialidades que conforman el amplio campo de la odontología.

Si bien puede notarse una tendencia hacia la expansión, a través de una oferta como la Especialización en Odontología Integral de la Familia, que trasciende en algunos aspectos el campo de la ortodoncia y de una planificación institucional que, en términos de intenciones, postula a la odontología en general como campo de actividad disciplinaria que el instituto pretende abarcar, no puede entenderse a la ortodoncia, en forma aislada, como un área que se corresponde con campos estructurados de producción, reproducción y difusión de conocimientos con jerarquía epistemológica, identidad científica y nivel académico.

Por otra parte, si bien se considera que un área disciplinaria constituye un agrupamiento de disciplinas afines, en procura de una profesionalización definida, en la que confluyen diversos campos del conocimiento, y se interpreta que, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 24.521, no se requiere necesariamente ofrecer formación al nivel de grado para poder desarrollar carreras de posgrado, no puede verificarse en este caso que se posibilite la formación en la perspectiva de la universalidad del conocimiento y en el espíritu y propósitos de la interdisciplinariedad, ya que no sólo no se cuenta con la carrera de grado requerida para el cursado de los posgrados ofertados, sino que dichos posgrados se limitan a especializaciones destinadas únicamente a odontólogos. De esta forma, se trata de un proyecto institucional limitado al perfeccionamiento posgradual de odontólogos, pero sin cumplir con el requisito de brindar una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber.

No se visualizan acciones, medios e instrumentos concretos que aseguren el desa-

rollo sustentable del proyecto universitario que se propone. No se observa que la institución haya establecido -en relación con la misión institucional propuesta y con el proyecto institucional delineado- propósitos institucionales claros y etapas para alcanzar diversos niveles de realización ni que haya definido los medios o mecanismos para verificar el cumplimiento de los mismos en lo general y en lo particular.

No se advierten instancias jerárquicas de organización académica responsables del diseño de procesos universitarios, desde la selección del personal hasta su capacitación y evaluación periódica. El ámbito de discusión propio de un Ateneo, que por cierto constituye un rico marco para la capacitación, actualización y desarrollo del ejercicio profesional específico, tiene sin embargo profundas diferencias con el ámbito académico propio de una institución universitaria.

En el proyecto de estatuto académico incluido en la propuesta se manifiesta que la Comisión Directiva del Ateneo Argentino de Odontología podrá “objectar las decisiones que se tomen en el INUA y que contradigan el espíritu que animó su creación”, que la propia Comisión designará al Decano del INUA y al representante del cuerpo docente, este último a propuesta del personal docente, y aprobará las designaciones de los Secretarios Académico, de Investigación y Legal y Técnico y de los Coordinadores de las carreras, a propuesta del Decano y que dicha Comisión, durante los primeros cuatro años a partir de la obtención de la autorización provisoria, designará en pleno al Consejo Académico del INUA y podrá convocar a dicho cuerpo por expreso pedido de su Presidente. Estas atribuciones otorgadas estatutariamente a la entidad peticionante parecen entrar en colisión con la letra del artículo 29 de la Ley de Educación Superior, relacionado con el alcance y garantías de la autonom-

ía.

Por último, lo limitado de la infraestructura y la ausencia de previsiones de crecimiento, así como la incertidumbre respecto del vínculo que podría generarse entre el proyectado Instituto y la institución que lo auspicia, son factores que vulneran la consistencia y viabilidad del proyecto en cuestión.

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria.

El cuerpo académico propuesto es suficiente en cuanto a tamaño con las previsiones incluidas en el proyecto. Sin embargo, se observan algunas falencias en relación con su formación.

Tal como establece el artículo 36 de la Ley 24.521, “los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes”. Esta excepción podría ser el caso del Rector propuesto, Dr. Ariel Gómez, quien si bien no posee título de posgrado, cuenta con antecedentes académicos relevantes en gestión universitaria, tales como haber sido Decano de la Facultad de Odontología de la U.B.A. (1984-1988), Vicerrector de la U.B.A. (1986-1988) y Presidente de la Federación Dental Internacional (1988-1989), poseyendo además antecedentes en docencia y publicaciones en su especialidad. No obstante, la mayoría de los integrantes del cuerpo docente permanente (el plantel constaría de 50 Profesores Permanentes, 16 Profesores Invitados y 43 Docentes Auxiliares) carece de antecedentes destacados en la

docencia universitaria (no se acredita en ningún caso el acceso a cargos por concurso, la máxima categoría alcanzada es la de Jefe de Trabajos Prácticos) y su experiencia se limita a la labor desarrollada en el Ateneo Argentino de Odontología. Aunque muchos docentes mencionan títulos de especialidades de posgrado, los mismos han sido obtenidos en su mayoría en instituciones habilitadas por Salud Pública y no en instituciones universitarias.

Por otra parte, no se advierte la organización de un procedimiento regular de incorporación de docentes ni un sistema de progresión ulterior en el marco de una carrera. Tampoco pueden observarse mecanismos de renovación de profesores que permitan proveer continuidad en la experiencia y adecuación a modelos actualizados de formación docente.

Por último, la ausencia de evaluaciones de desempeño docente por parte de instancias que aseguren la utilización de criterios de calidad unificados y previsibles limita la posibilidad de desarrollar estrategias de perfeccionamiento en distintos aspectos asociados a la transmisión de conocimientos, según lo requerido por el artículo 37 de la ley 24.521.

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos.

Los planes de estudio correspondientes a las tres carreras previstas para ofertarse en primera instancia cumplen con lo establecido en la Resolución Ministerial 1.168/97, tanto en cuanto a que las carreras de especialización deben contar con una evaluación final de

carácter integrador como en cuanto a la cantidad mínima de horas exigida a una carrera de este nivel (360 horas para una carrera de especialización de posgrado), la cual es superada holgadamente. En este sentido, puede incluso considerarse excesiva la duración prevista para la Carrera de Especialización en Ortodoncia, cuyo desarrollo se proyecta que sea a lo largo de 36 meses divididos en 6 semestres, completando un total de 3.250 horas.

No obstante, en ningún caso se verifica el establecimiento de mecanismos que posibiliten la actualización permanente de los programas ni la incorporación de modificaciones que respondan a los cambios que se produzcan en el campo de trabajo correspondiente, con lo cual se corre el riesgo de una rígida repetición de temas y modalidades, más propia de un curso de actualización que de una formación universitaria.

Por otra parte, en relación con los planes de investigación propuestos, si bien se incluye una lista con las líneas de investigación a desarrollar, la actividad de promoción de la actividad resulta muy escasa y no se contemplan accesos sistematizados a fuentes de financiamiento para el desarrollo de proyectos, más allá de la matrícula abonada por los alumnos.

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispone para posibilitar el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión.

El patrimonio de \$ 832.225 acreditado por la entidad solicitante para el ejercicio 1995-1996 supera al mínimo fijado por la normativa (Decreto 576/96, artículo 4, inciso f) para una institución de estas características (\$ 300.000).

No obstante, el plan financiero de ingresos y egresos, sostenido fundamentalmente en la expansión de la matrícula, no se ve acompañado por conclusiones de estudios de demanda o por una exposición de motivos que pueda dar lugar a su fundamentación.

Si bien las actividades docentes conducidas por el Ateneo Argentino de Odontología han tenido suficiente financiación para llevar a cabo los programas respectivos, lo cual constituye un antecedente favorable, puede preverse que una expansión de las actividades que no tenga un correlato en una expansión de las fuentes de financiamiento, se convierta en un obstáculo insalvable para el cumplimiento del plan de acción de la institución proyectada.

Por otra parte, los recursos con que contaría el instituto universitario son modestos, tanto en términos de inmueble e instalaciones como en términos de equipamiento. A partir de la información vertida en el expediente, no puede garantizarse que el proyectado instituto cuente, para el desarrollo de los programas de las materias que integran los planes de estudios, con recursos bibliográficos e informáticos suficientes, accesibles, adecuados y actualizados, ya que prácticamente no se dispone de recursos informáticos destinados a prácticas por parte de los alumnos y la biblioteca no cuenta con el espacio adecuado ni con los volúmenes necesarios para el desarrollo de una actividad académica universitaria.

Por último, no existe un compromiso económico-financiero manifiesto que permita avalar no sólo un crecimiento sostenido, sino el imprescindible costo que originaría el traspaso de una institución dedicada a la docencia y asistencia a la comunidad a una estructura de carácter universitario.

f) La vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

De la lectura del expediente, no puede afirmarse que existan previsiones precisas de intercambio ni de proyectos en común con instituciones universitarias argentinas públicas o privadas, ni con similares del extranjero. Los vínculos desarrollados hasta la fecha por el Ateneo Argentino de Odontología se limitan a la promoción de acciones de cooperación e integración con entidades no universitarias del país y de algunos países latinoamericanos.

Estos apoyos no se consideran suficientes para garantizar la consistencia necesaria para el desarrollo de una estructura universitaria.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

ARTICULO 1: Recomendar al Ministerio de Cultura y Educación no conceder la autorización provisoria para el funcionamiento del “Instituto Universitario del Ateneo”.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 050 – CONEAU - 99